

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Aporte certificado de existencia y representación legal del Conjunto Residencial, donde se acredite que la señora Martha Cecilia Gelasio Estupiñán, funge como representante legal, lo anterior en razón a que el expedido el 30/08/2021 hace referencia es a la señora Liliana Maria Agudelo Segura.
- b. Excluya de las pretensiones elevadas en los numerales 1 y 2, como quiera que en el certificado de deuda no se encuentra relacionado que se deben cuotas de los meses de julio y agosto de 2017.
- c. En la pretensión tercera, corrija el valor cobrado de \$158.000, por concepto de la cuota del mes de septiembre de 2017, como quiera que la suma solicitada no corresponde con la observada en el certificado de deuda \$73.250.
- d. En la pretensión décima, la suma peticionada de \$167.000, por concepto de la cuota del mes de abril de 2018, en vista que el monto elevado no corresponde con la observada en el certificado de deuda \$158.000.
- e. Prescinda de la pretensión 15, en razón que la expensa del mes de agosto de 2018, fue peticionada en el numeral 14.
- f. Excluya el cobro de las ínfulas elevadas en los numerales 63 y 64, como quiera que los honorarios de abogado y los gastos de proceso no hacen parte de los conceptos regulados en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 8 de Noviembre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 41.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db5b6f3fd447fe0ea97005cb88232e6353c4ca7118f8bf6c490a0bc2c0e97972**

Documento generado en 04/11/2022 10:08:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>